

Que, mediante Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA de fecha 18 de julio del 2014, en su página 5, numeral 201, se muestra el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO RENALES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
201	0001498	Ancash	Bolognesi	Huasta	Quero

Que, conforme a lo indicado en el párrafo anterior se indica que el Puesto de Salud Quero de la Microrred de Chiquián, Jurisdicción de la Unidad Ejecutora 0740 Salud Recuay Carhuaz, se encuentra ubicado como zona alejada o de frontera;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, el que establece lo siguiente: "La entrega económica que se asigna al puesto señalado por el Ministerio de Salud, que se encuentre ubicado en zona alejada o zona de frontera", asimismo se tiene el artículo 4° de la norma ya acotada, establece que: "Para efectos del pago de las compensaciones económicas y entregas económicas al personal de salud, en el marco del presente reglamento, es computable el servicio efectivamente realizado";

Que, con Documento SIGGEDO N°3791029-2285418, la servidora Nicéfora Apolinaria VEGA PEDROSO, Empleada de Carrera con el Cargo de Técnico en Enfermería I, nivel STC, del Puesto de Salud Quero, ámbito de la Microrred Chiquián, actualmente prestando sus servicios en calidad de Rotada en el Centro Salud Nicrupampa, durante el Ejercicio Presupuestal 2026, mediante el cual solicita el pago del bono por zonas alejadas y de frontera (SAF), correspondiente al calendario presupuestal 2026;

Que, mediante Informe Legal N°78-2026/RED-S-HUAYLAS-SUR/UAL, de fecha 12 de marzo del 2026, elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que: "5.1.- De acuerdo al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 y de la Resolución Ministerial N° 544- 2014/MINSA, resulta IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la servidora Nicéfora Apolinaria VEGA PEDROSO, en razón de que, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, no prestara servicios en el Puesto de Salud Quero, puesto que está considerado para la entrega económica por zona alejada o de frontera (SAF). Asimismo, la servidora cuenta con registro en el AIRHSP con Código 000465 y de acuerdo con los documentos de gestión CAP y PAP (...);

Que, de acuerdo a lo desarrollado, es necesario indicar que la servidora Nicéfora Apolinaria VEGA PEDROSO, es personal nombrado del Puesto de Salud Quero, ámbito de la Microrred Chiquián, sin embargo mediante Resolución Directoral N° 000961-2025-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP de fecha 30 de diciembre de 2025, resuelve: "Autorizar, la renovación de desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la servidora Nicéfora Apolinaria VEGA PEDROSO, Empleada de Carrera con el Cargo de Técnico en Enfermería I, nivel STC, del Puesto de Salud Quero, ámbito de la Microrred Chiquián, con destino al Centro de Salud Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional Ancash (...), motivo por el cual no procede lo solicitado ya que se encuentra laborando en el Centro de Salud Nicrupampa, el mismo que no figura en la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA, de fecha 18 de julio del 2014, ya que esta es la única fuente normativa que aprueba el listado de los establecimiento de salud que se encuentran ubicados en zonas alejadas o de frontera, asimismo de acuerdo al artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, solo se computan los servicios realizados dentro de los establecimientos de salud que se consideren como zonas alejadas o de frontera";

Que, conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N°015-2014-SA y la Resolución Ministerial N° 544-2014/MINSA.

Estando a lo informado y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Ancash;

Con el visto bueno del responsable del área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de pago del bono por zonas alejadas y de frontera (SAF), correspondiente al calendario presupuestal 2026, formulado por la servidora Nicéfora Apolinaria VEGA PEDROSO, Empleada de Carrera con el Cargo de Técnico en Enfermería I, nivel STC, del Puesto de Salud Quero, ámbito de la Microrred Chiquián, actualmente prestando sus servicios en calidad de Rotada en el Centro Salud Nicrupampa, durante el Ejercicio Presupuestal 2026, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

EEHS/GHM/jmrc


Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
[Handwritten Signature]
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS

